

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

Rol N°: 284-2012

RES. EXENTA DJ N° 107-454-2013

Santiago, 28 de mayo de 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 23 de la Ley N° 19.913; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo (E) N° 422, de 2012, del Ministerio de Hacienda; la presentación de **Inversiones Catedral Ltda.**, de fecha 23 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, esta Unidad de Análisis Financiero (UAF), de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N°19.913 realizó una fiscalización al sujeto obligado **Inversiones Catedral Ltda.**, Rol Único Tributario N° 76.031.837-K, de actividad económica Casa de Cambios, ya individualizado en autos.

Segundo) Que, por medio de la Resolución Exenta N° 107-341-2013, de fecha 26 de abril de 2013, se aplicó una sanción consistente en amonestación escrita y multa a beneficio fiscal de UF 20 (veinte Unidades de Fomento) contra el sujeto obligado **Inversiones Catedral Ltda.**

Tercero) Que, la citada Resolución Exenta N° 107-341-2013, fue notificada por carta certificada expedida el día 10 de mayo de 2013, según consta en el expediente administrativo.

Cuarto) Que, con fecha 23 de mayo de 2013, y encontrándose dentro de plazo, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 107-341-2013, ya individualizada.

Quinto) Que, el sujeto obligado en su escrito de reposición solicita modificar la resolución recurrida, dejando sin efecto la multa impuesta, o en subsidio rebajarla, atendido a que se trata de una casa de cambios relativamente nueva y que la sanción en referencia es la primera impuesta por la UAF a dicha empresa, además de ser muy onerosa atendida la capacidad económica que posee **Inversiones Catedral Ltda.**

Sexto) Que, la sanción determinada por la resolución materia de la reposición, fue impuesta al Sujeto Obligado **Inversiones Catedral Ltda.**, en atención al incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley N° 19.913 y las circulares dictadas por este Servicio.

Que al respecto, debe reiterarse que las obligaciones legales que recaen sobre un sujeto obligado, son de cumplimiento permanente, y que en el caso particular dada la fiscalización in situ efectuada por la UAF y de las pruebas rendidas en el propio proceso sancionatorio, se detectaron incumplimientos a la normativa general contenida en la Ley N° 19.913 y a la normativa particular emitida por medio de las circulares de este Servicio.

Séptimo) Que, no obstante lo anterior, la Ley N° 19.913 ordena tener en cuenta la capacidad económica del infractor al momento de determinar la aplicación de una sanción.

Octavo) Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, para determinar la capacidad económica del sujeto obligado se han revisado los antecedentes tributarios del mismo y los argumentos ofrecidos en el recurso de reposición administrativa interpuesto, los que permiten concluir

que resulta necesario rebajar la multa impuesta, a objeto de ajustarla a la realidad económica que el sujeto obligado posee.

precedentemente: **Noveno)** Que, de acuerdo a lo señalado

RESUELVO:

1. **HA LUGAR a la reposición interpuesta** por el sujeto obligado **Inversiones Catedral Ltda.**, con fecha 23 de mayo de 2013 en contra de la Resolución Exenta D.J. N° 107-341-2013 y **REBÁJESE a UF 10 (diez Unidades de Fomento)** el monto de la multa impuesta en dicha resolución exenta, en conformidad a lo señalado en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 19.913.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta por carta certificada al sujeto obligado **Inversiones Catedral Ltda.**, al domicilio que el mismo registra en esta Unidad de Análisis Financiero.

Anótese, notifíquese y archívese en su oportunidad.



ALVARO TORREALBA GONZÁLEZ
Director (S)
Unidad de Análisis Financiero

JPC/AFC